



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ÁMBITO ESTATAL DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, PARA EL AÑO 2025.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El 16 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 3 de septiembre de 2025, por la que se procede a la segunda convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al catálogo nacional de estándares de competencias profesionales, para el año 2025.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el apartado 2.c) del resuelto Decimotercero de dicha resolución, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación en “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

**TERCERO.** La complejidad de la convocatoria regulada por la precitada resolución, habiéndose desarrollado simultáneamente al de la primera convocatoria de estas subvenciones para el año 2025, así como el elevado número de solicitudes presentadas por los interesados, que ha superado las 800 solicitudes, ha dilatado la instrucción del procedimiento de concesión de esta convocatoria de la subvención; todo ello pese a que se ha procedido por el órgano competente a destinar todos los medios personales y materiales disponibles.

Junto a lo anterior, se ha de tener en cuenta el hecho de que, durante el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención, ha coincidido con los procesos de cierre y apertura de los ejercicios presupuestarios de los años 2025 y 2026, aumentando la complejidad para cumplir con los plazos de resolución y notificación del procedimiento.

**CUARTO.** De conformidad con la normativa reguladora de la subvención, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión finalizaría el día 16 de marzo de 2026; siendo este un plazo insuficiente en base a las circunstancias citadas en la presente resolución, y que hacen necesario ampliar el plazo máximo





de resolución y notificación para satisfacer el objetivo y la finalidad propuestos de esta subvención.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud del artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Por todo ello, la Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente para resolver el presente procedimiento,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. AMPLIAR** el plazo de resolución y notificación del procedimiento regulado por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 3 de septiembre de 2025, por la que se procede a la segunda convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2025, estableciendo un nuevo plazo de resolución y notificación hasta el día 16 de junio de 2026.

**SEGUNDO.** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES





En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE del 7 de abril de 2025)

Esther Monterrubio Ariznabarreta

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-cc80-b0f2-9f39-5870-5921-91a1-2cff-624d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

CSV : GEN-cc80-b0f2-9f39-5870-5921-91a1-2cff-624d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 12/03/2026 18:04 | Sin acción específica

